



MINISTERIO DE SALUD



N° 012 -2010/SIS

## RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 15 ENE 2010

**VISTOS:** El Informe N° 003-2010/SIS-OPyD de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y el Informe N° 009-2010-SIS/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, se creó el Seguro Integral de Salud como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud, calificado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, como Organismo Público Ejecutor, con la misión de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual de la población carente de seguro de salud, con especial atención en los más pobres y vulnerables, de conformidad con la política del sector;



C. Espinoza B.

Que, en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal, cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo el Titular responsable solidario con el delegado;



E. CHON Y.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



M. Condado

Que, asimismo, el numeral 30.2 del artículo 30° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 29465. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece que los Calendarios de Compromisos Institucionales, son aprobados por resolución del titular del pliego presupuestario o de quien este delegue, a propuesta de los Jefes de las Oficinas Generales de Administración y de presupuesto, respectivamente. Dicha disposición es concordante con lo dispuesto en el numeral 14.2 del artículo 14° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01;



S. MONTOYA

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA, establece que la Jefatura es el órgano de máximo nivel jerárquico y de toma de decisiones del SIS, encontrándose facultado para delegar en la Sub Jefatura o en otros funcionarios de la Institución las atribuciones que no le sean privativas, según lo previsto en el literal o) del artículo 11° del mencionado Reglamento;

Que, por Resolución Jefatural N° 037-2009/SIS, la Jefatura Institucional del Seguro Integral de Salud, delegó en el responsable de la Sub Jefatura del SIS, como una de las facultades la de aprobar, durante el ejercicio presupuestal 2009, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, propone la delegación de facultades en el Sub Jefe Institucional, con el propósito de agilizar los procesos internos en materia presupuestaria del SIS, correspondiendo la modificación del literal c) del artículo primero de la Resolución Jefatural N° 037-2009/SIS, ampliando la facultad precitada para los ejercicios presupuestales 2010 y siguientes; así como delegar la facultad de aprobar el Calendario de Compromisos Institucional, sus ampliaciones y modificaciones, en el responsable de la Sub Jefatura del Seguro Integral de Salud;

Que, con el visto bueno de la Subjefatura del SIS, Secretaría General, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Desarrollo, y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el literal i) y o) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación del literal c) del artículo primero de la Resolución Jefatural N° 037-2009/SIS, con el siguiente texto:

(...)

"c) Aprobar, durante cada ejercicio presupuestal, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del Seguro Integral de Salud. Así como, aprobar los Calendarios de Compromisos Institucionales, sus ampliaciones y modificaciones, con arreglo a la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a las disposiciones de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, correspondiente."

**Artículo 2°.-** Encargar a Secretaria General en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines.

**Artículo 3°.-** Encargar a Secretaría General, publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del portal del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**LIC. LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES**  
Jefe del Seguro Integral de Salud

